ACOMPAÑA BASES DE REMATE

Juzgado de Letras de Pitrufquén

Ximena Vera Barrientos, liquidadora concursal, en estos autos sobre liquidación voluntaria simplificada de "**SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME**", Rol N° **C-139-2026,** a US. Respetuosamente digo:

Que, por este acto vengo en acompañar, bajo apercibimiento legal, las Bases de Remate para la subasta del inmueble que se individualiza, solicitando a SS. se tengan aprobadas si no fueren objetadas dentro de segundo día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204, letra b) de la Ley N° 20.720.

POR TANTO;

RUEGO A S.S.: Tener por acompañadas las Bases de Remate y teniéndose por aprobadas si no fueren objetadas dentro de segundo día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204, letra b) de la Ley N° 20.720.

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

BASES DE REMATE INMUEBLE

LIQUIDACIÓN CONCURSAL DE

SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME

RUT Deudor:	**10.991.529-7**
Nombre/Razón social deudor:	**SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME**
Tribunal:	**JUZGADO DE LETRAS DE PITRUFQUEN**
Causa Rol:	**C-139-2026**
Liquidadora:	**XIMENA VERA BARRIENTOS**
Fecha y hora de remate:	**JUEVES 27 AGOSTO DE 2026 / 15.30 HRS**

PRIMERO: Las presentes bases de remate, se aplicarán a la venta de inmueble que se detalla a continuación, perteneciente a "**SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME, RUT 10.991.529-7**, cuya liquidación ha sido declarada por el juzgado de letras de Pitrufquen, causa rol N°C-139-2026**,** conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y siguiente de la Ley 20.720. El bien inmueble a subastar es el siguiente:

Parcela 16, parcelación Santa Mafalda Mune Bajo-Pitrufquen, de 5.000 m2 aprox. La propiedad consiste en un sitio eriazo, Rol SII 399-327, libre de hipotecas. Inscripción N° 1217, fojas 1744 vta, año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquen.

Los títulos de dominio pueden ser consultados en las oficinas del Martillero Concursal don Marcelo Andurand Rüth, en calle **General Aldunate N°748 en la ciudad de Temuco;** descargados de la página web **www.rematesandurand.cl** o solicitados por correo electrónico a **info@rematesandurand.cl**

Con posterioridad a la presente licitación no se aceptarán alegaciones basadas en el desconocimiento de los antecedentes legales, técnicos, municipales o de cualquier otra naturaleza del o los inmuebles, o de su condición o estado material, como tampoco de las presentes bases.

La Sra. liquidadora concursal, en representación del deudora indicado precedentemente, vende la propiedad en el estado en que se encuentra, obligándose a transferir únicamente aquellos derechos respecto de los cuales el

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

deudor sea titular. Por consiguiente, los aspectos descriptivos y los datos de superficies se entregan a título meramente referencial e informativo, por lo que no comprometen en absoluto la responsabilidad de la masa de acreedores, de la Liquidadora Concursal, ni del Martillero Concursal; los cuales quedan desde ya liberados de cualquier responsabilidad por eventuales errores u omisiones que al respecto pudieren producirse; siendo obligación de los interesados en participar en la subasta del inmueble, visitarlo personalmente y constatar por sí mismos y en el terreno, la efectividad y autenticidad del estado de éstos, la ubicación, los datos técnicos, como también los antecedentes jurídicos y administrativos de los mismos. En base a lo anterior, el adjudicatario y eventual comprador de los inmuebles, libera de toda responsabilidad precontractual, contractual, extracontractual y penal a la liquidadora, a la junta de acreedores y al martillero concursal derivada de defectos en los títulos del bien, superficie y cabida, deslindes, saneamientos por vicios ocultos y redhibitorios y evicción, daños a terceros, defectos de materiales, diseño y construcción, faltas o defectos de permisos de edificación, de recepción de servicios municipales parciales o definitivos, derechos municipales impagos, y cualquier otro defecto técnico y/o jurídico, que exista a la época de otorgarse la escritura de compraventa o la inscripción de los inmuebles, que sobrevengan en el futuro, en particular renuncia al ejercicio de acciones resolutorias, indemnizatorias, de evicción, de inoponibilidad y de cualquier otra de naturaleza real o personal, mueble o inmueble, civil o penal.

La obligación de requerir las deudas vencidas y por vencer que recaen sobre el inmueble por concepto de suministro de electricidad, agua potable, contribuciones u otras será de responsabilidad exclusiva del adquirente; asimismo la reposición de medidores, empalmes y/o suministros de electricidad, agua potable y/o gas, si a la fecha se encuentra la propiedad privada de ellos, será de cargo, costo y responsabilidad exclusiva del adjudicatario quien renuncia expresamente a cualquier reclamo y acción legal que pudiere entablar a la liquidadora concursal o al martillero concursal por este concepto.

En atención a lo dispuesto en el Art. 29 de la ley N° 21.389, no se admitirán a participar como postores en esta subasta, ni adjudicarse por otro a su nombre el producto del remate, a las personas con inscripción vigente en el Registro nacional de deudores de pensiones alimenticias, en calidad de deudor de alimentos. En caso

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

de verificarse con posterioridad al remate que, el adjudicatario se encuentra inscrito en dicho registro, el tribunal dejará sin efecto el acta de remate y el proceso de subasta pública, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los términos del artículo 494 del Código de Procedimiento Civil, y dispondrá la devolución del dinero del precio de venta consignado por el adjudicatario, con deducción del monto que éste adeude por pensión alimenticia, el que será retenido y pagado a su alimentario

SEGUNDO: El remate lo efectuará el Martillero Concursal don **MARCELO ADRIÁN ANDURAND RÜTH**, por orden de Sra. Liquidadora Concursal doña **XIMENA VERA BARRIENTOS**, Liquidadora Concursal del propietario del inmueble, esto es, SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME, en procedimiento concursal de liquidación".

El remate se efectuará a las 15.30 horas del día jueves 27 agosto de 2026

Se podrá participar de la licitación remate solo en forma online a través del sitio web www.rematesandurand.cl

Especificaciones técnicas de los remates Online:

Para la realización del remate Online se deja constancia que se usa como soporte la Plataforma de Remates en línea de la empresa Plataforma Group SpA-Esta funciona con una URL que varía remate a remate y que es informado para inscribirse. Técnicamente, los participantes interesados solo necesitarán un equipo conectado a internet, el cual podrá ser por ejemplo un pc, mac, tablet o un teléfono móvil.

Para participar el interesado deberá ingresar a la página web www.rematesandurand.cl e inscribirse cliqueando el recuadro "Inscribirse en remate". Una vez dentro, deberá completar sus datos, ingresar su oferta y enviar al correo electrónico garantías@rematesandurand.cl el comprobante de la garantía de seriedad. Una vez terminado ese breve proceso Remates Andurand validara esta información, dándole acceso a la página web del remate, el cual cuenta con la participación en vivo del martillero concursal don Marcelo Andurand Rüth, a quien los oferentes podrán ver y escuchar en línea rematando cada uno de los lotes del Remate. Todas las posturas ofertadas por los participantes aparecerán en la pantalla con el nombre del oferente, y quien se adjudique este lote será identificado a viva voz por el martillero, entregando el nombre completo, valor de la adjudicación y su garantía.

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

Es de responsabilidad de los interesados contar con los medios tecnológicos necesarios y suficientes para una adecuada y estable conexión a Internet, que le permita participar en la subasta online. El remate se compone de video y audio, por lo cual el participante de la subasta deberá estar atento tanto a la pantalla de la plataforma como al audio que emite el martillero; no pudiendo excusarse de cumplir las obligaciones establecidas en las presentes bases por el hecho de no haber visto u oído la información trasmitida por ambos medios.

TERCERO: **Publicidad**. La subasta del inmueble será publicitada mediante avisos destacados en diario Austral de Temuco, además, además, se contará con el servicio de publicación sin costo en página web y en redes sociales; esto sin perjuicio de la respectiva publicación legal en el Boletín Concursal. Se fija como gastos en promoción y publicidad para esta subasta un monto máximo de $350.000 más IVA.

CUARTO: La postura mínima para la subasta del inmueble singularizado en el considerando primero asciende al siguiente monto, equivalente en pesos al día de la subasta:

PARCELA 16, PARCELACIÓN SANTA MAFALDA MUNE BAJO, PITRUFQUEN

$10.150.510.-

(diez millones ciento cincuenta mil quinientos diez)

QUINTO: Todo interesado en participar en el remate del inmueble deberá presentar, salvo el acreedor hipotecario, previo a su inicio, un vale vista endosable, transferencia electrónica bancaria o depósito en efectivo por un monto equivalente al **10% del valor mínimo del inmueble en que está interesado, esto en cuenta corriente banco Santander N°61930710 a nombre de Sr. Marcelo Andurand Rüth, RUT 10.505.707-5, debiendo enviar copia de dicha transferencia o depósito al correo electrónico garantias@rematesandurand.cl, las garantías con vale vista se recibirán en el mismo lugar donde se efectuará el remate.**

La garantía mediante vale vista, depósito en efectivo o transferencia, se entregará con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta que se formule. Los valores entregados en garantía no devengarán intereses ni reajustes de ninguna especie, como tampoco darán derecho a ninguna indemnización, para el caso de ser está devuelta posteriormente. Terminado el remate comenzará la devolución de las

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

garantías, transcurridas 72 horas del remate y dentro de 5 días hábiles posteriores de aquellos postores que no se adjudicaron algún bien raíz.

SEXTO: De la subasta se levantará un acta individual de adjudicación en la que constará el precio de venta del inmueble en remate, la individualización del adjudicatario o su representante, quien declarará que conoce cabalmente el bien raíz que se ha adjudicado, así como sus antecedentes legales y las presentes bases de remate, las cuales se entiende, acepta en todas sus partes por el sólo hecho de participar en él, obligándose a cumplirlas cabal y oportunamente. El acta será suscrita por el adjudicatario o su representante y por el Martillero Concursal, también deberá suscribirla la liquidadora y el representante de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento si concurrieran al acto del remate. El precio de adjudicación será expresado en unidades de fomento (UF) al día de la subasta. -

SÉPTIMO: La garantía presentada por el interesado que adjudique el bien raíz será retenida por la Liquidadora Concursal, previa deducción de los gastos del martillero, y se imputará al precio de la adjudicación al momento de perfeccionarse la compraventa, es decir, una vez pagada la totalidad del precio de venta y suscrita por las partes la respectiva escritura de compraventa.

El **acreedor hipotecario, si lo hubiere,** podrá participar en la subasta haciendo posturas sin necesidad de rendir caución o garantía, pudiendo además adjudicarse los inmuebles con cargo a sus créditos, sin que sea necesario consignar el precio de la subasta y no le correrá plazo para suscribir la escritura definitiva. En caso de adjudicación, el acreedor hipotecario deberá afianzar a satisfacción de la Liquidadora Concursal el pago de los créditos de mejor derecho.

OCTAVO: El precio de la compraventa deberá ser pagado en su totalidad, en un plazo de 20 días corridos, a contar de la fecha de la subasta, esto es, hasta las **15.30 horas del día 16 septiembre del año 2026**

El precio deberá pagarse íntegramente al Sra. Liquidadora Concursal doña **Ximena Vera Barrientos** en su carácter de representante legal de **"SERGIO ENRIQUE**

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

CERDA RIQUELME" en procedimiento concursal de liquidación y podrá efectuarse de la siguiente forma:

A) Vale vista ENDOSABLE, entregado en oficinas Sr. Marcelo Andurand Rüth ubicadas en calle General Aldunate N°748 de la ciudad de Temuco, antes de las 15.30 horas del día del vencimiento;

B) Transferencia electrónica en la cuenta Corriente N°61930710 de Banco Santander a nombre de Sr. Marcelo Andurand Rüth, debiendo enviar comprobante de la transferencia efectuada, indicando la propiedad cuyo precio se está pagando, al siguiente correo electrónico garantias@rematesandurand.cl

C) Depósito bancario en la cuenta corriente de Sr. Marcelo Andurand Rüth ya señalada y bajo el mismo procedimiento de la letra anterior.

NOVENO: Si el comprador no pagare el precio en el plazo establecido en la cláusula anterior, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin que sea necesaria notificación previa de ninguna especie. En este caso, el adjudicatario perderá por vía de pena o multa, y sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, la garantía presentada y todos los valores entregados producto de la adjudicación y cierre de negocio, montos que se harán efectivos en beneficio de la masa de acreedores, previa deducción de los gastos por concepto de comisión al martillero concursal, avisos publicitarios, derechos e impuestos que haya demandado la licitación; lo anterior sin perjuicio del derecho de la vendedora de ejercer las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o solicitar indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: El texto de la escritura de compraventa será redactado por el abogado que designe el adjudicatario. El proceso de revisión de la escritura por parte de la liquidadora no tendrá costo alguno para el adjudicatario. Asimismo, las gestiones del alzamiento de los gravámenes que haya solicitado la liquidadora concursal al tribunal respectivo serán de cargo y costo del adjudicatario. Lo anterior en conformidad al instructivo SUPERIR N° 2 de fecha 20 de junio del año 2018.

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

La escritura de compraventa en remate la suscribirá el respectivo adjudicatario una vez cumplidas las presentes bases de remate y pagado, a satisfacción de la Liquidadora Concursal, el precio total de venta. Esta escritura pública será suscrita por el adjudicatario y por Sra. Liquidadora Concursal en representación legal de "**SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME en procedimiento concursal de liquidación**".

La escritura se otorgará en la Notaría de Santiago, que designe la Sra. Liquidadora Concursal dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha del remate. Dicho plazo podrá ser ampliado únicamente por Sra. Liquidadora Concursal, esto si por alguna razón momentánea no pudiere suscribirse la escritura dentro del plazo. Esta ampliación de plazo para la redacción de la escritura de compraventa no retrasará en ningún caso el plazo establecido en la cláusula octava para el pago del precio.

DECIMO PRIMERO: **Designación de Domicilio y antecedentes.**

El comprador deberá indicar y dejar expresa constancia en el acto del remate, de un domicilio legal, correo electrónico y número de teléfono particular, para los efectos de hacerle llegar la correspondencia en forma electrónica y coordinar todas las actividades que se generen por la presente adjudicación. En caso de que no lo hiciere, el Martillero Concursal y la Liquidadora Concursal, quedan expresamente facultados para enviarle correspondencia a cualquier domicilio o dirección de correo electrónico que hubiera señalado él mismo o sus asesores, teniéndose dicha notificación por válida para todos los efectos legales.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar los antecedentes que más adelante se indican inmediatamente efectuado el remate.

Dichos antecedentes son:

Nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, profesión, cédula de identidad, R.U.T., o pasaporte (en el caso de extranjero no residente), teléfono y domicilio. Si fuere casado, deberá acompañar antecedentes que acrediten bajo qué régimen patrimonial se encuentra regido el matrimonio. Si estuviere separado total o parcialmente de bienes, o en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 150 del Código Civil, deberá acompañar el certificado de matrimonio correspondiente que

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

así lo señale o documentos que acrediten su patrimonio reservado, respectivamente.

Si el adjudicatario fuere persona jurídica, deberá individualizarse con las menciones antes señaladas, en lo que fueren aplicables, debiendo, además, individualizarse claramente a sus representantes o administradores. En estos casos deberán acompañarse los antecedentes legales completos y actualizados de la persona jurídica y aquellos en que conste la personería de sus representantes legales con certificado de vigencia.

DECIMO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribiere la escritura de compraventa, o si ésta no fuere autorizada por el Notario por no haberse pagado los derechos e impuestos que correspondan, o no se pagare la comisión a que se alude en la cláusula décimo cuarta, la licitación remate quedará sin efecto sin más trámite y el adjudicatario perderá la garantía de seriedad y todos los valores entregados producto de la adjudicación y cierre de negocio, como también la cantidades que quedarán en beneficio de la masa de acreedores.

El adjudicatario deberá entregar a su costa a la Liquidadora Concursal copia autorizada de la escritura de compraventa en licitación y de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

DECIMO TERCERO: El bien raíz objeto de esta licitación se venderá como especie o cuerpo cierto "ad corpus", en el estado material en que se encuentre al momento de la adjudicación, el cual se presume conocido y aceptado por el adquirente; con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, tanto activas como pasivas; libre de todo gravamen, prohibición, embargo y litigio y sin responder el vendedor de la evicción ni de los vicios redhibitorios, atendido a que se trata de una venta efectuada por disposición de la justicia en la causa sobre **procedimiento de Liquidación Concursal de SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME, cuya liquidación ha sido declarada por el juzgado de letras de Pitrufquen, Rol Causa C-139-2026.-**

DECIMO CUARTO: La Liquidación Concursal de "**SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME**" vende el bien inmueble a título oneroso, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra. **Por consiguiente, los interesados deberán**

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

visitar personalmente la propiedad y revisar y constatar por sí mismos y en terreno la efectividad y autenticidad de los antecedentes técnicos y jurídicos entregados, como, asimismo, gestionar a su cargo y costo los antecedentes legales adicionales que estimen necesarios para su estudio. Al efecto, será de su exclusiva responsabilidad el asesorarse por personas que tengan los conocimientos técnicos y jurídicos necesarios para constatar lo anterior y gestionar lo que estime pertinente. Atendido lo anterior, **el Martillero Concursal sólo entregará a los interesados los antecedentes indicados que la Liquidación y la Liquidadora Concursal le hayan proporcionado al efecto. Asimismo, no será obstáculo para el pago del precio y la firma de la escritura de compraventa, el hecho que, a juicio del adjudicatario o futuro comprador, faltaren antecedentes legales o de cualquier naturaleza para completar la documentación de la propiedad, siendo este un riesgo que asume a su entera y única responsabilidad.**

Se deja expresa constancia que el inmueble que se vende podría tener eventuales ocupantes no autorizados por Sra. Liquidadora Concursal, la Junta de Acreedores o el procedimiento de Liquidación Concursal de SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME, por lo que el inmueble, se vende en el estado que se encuentra, el que es conocido por el adjudicatario. **Dicha constancia, de ser efectiva la ocupación, y conocida a la fecha de la escrituración, será expresamente incorporada en el contrato de compraventa.**

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el procedimiento de Liquidación Concursal de **SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME** venderá el bien inmueble libres de gravámenes, hipotecas, prohibiciones, embargos y litigios. En relación a las contribuciones y cuentas de servicios devengadas hasta la fecha de la resolución de liquidación el adjudicatarios podrá pagarlas voluntariamente y en forma directa, para efectos de agilizar la venta, subrogándose en la Liquidación Concursal, en los términos del número 5 del artículo 1610 del Código Civil, mientras que las devengadas a partir de la resolución de liquidación serán de cago del adjudicatario.

Si eventualmente el Sr (a). Notario Público se negare a autorizar la escritura y/o el respectivo Conservador de Bienes Raíces a inscribir la transferencia de dominio de los inmuebles, por existir deuda de contribuciones, la liquidadora concursal solicitará al Tribunal del concurso que se oficie al notario (a) y/o al respectivo conservador de bienes raíces, ordenándole la autorización de la escritura

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

y/o la inscripción de la transferencia de dominio de los inmuebles, por tratarse de obligaciones (contribuciones) que se deben verificar y pagar en la Liquidación Concursal, de acuerdo a las normas de la Ley N.° 20.720, afectándole las resultas del concurso al Fisco de Chile, como a cualquier otro acreedor.

Asimismo, la Sra. Liquidadora Concursal solicitará al Tribunal respectivo el alzamiento de los embargos, prohibiciones prendas, hipotecas y demás gravámenes que afecten a los inmuebles. Una vez resuelto por el tribunal respectivo los alzamientos solicitados, serán de cargo del adjudicatario el pago y tramitación de los alzamientos indicados ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, todo acorde al artículo 37 del Instructivo Nº2 de fecha 20 de junio de 2018 de la Superintendencia de Reorganización y Reemprendimiento.

Los embargos y cualquier otro impedimento legal o administrativo sobreviniente respecto de los inmuebles que impidan absolutamente el otorgamiento de la escritura de compraventa en remate, o su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, no será responsabilidad de la Liquidadora Concursal y Martillero Concursal que intervienen en el presente remate. Ocurridos estos eventos en remate quedará sin efecto y sin responsabilidad para las partes, y el adjudicatario sólo tendrá derecho a requerir de la Liquidadora Concursal la devolución de la garantía, fondo a rendir para inscripción conservatoria e impuestos pagados por dicha licitación remate, en contra de quien corresponda. Ninguna de estas restituciones o devoluciones devengará reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie, atendida la circunstancia de que se trate de acciones propias de la Liquidación Concursal, no imputables a la responsabilidad de la Liquidadora Concursal Titular ni de la Junta de Acreedores, ni la masa de acreedores, ni del Martillero Concursal o el personal a cargo del Martillero Concursal.

Todos los desembolsos por concepto de impuestos, derechos, inscripción, subinscripciones o anotaciones que deban practicarse en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente y en general aquellos gastos que fueran necesarios para obtener la total y completa aprehensión material y jurídica de los inmuebles que se rematan, serán de cargo único y exclusivo del respectivo comprador o adjudicatario, sin derecho a reembolso y fuera del precio de adjudicación.

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

La entrega material del inmueble adjudicado en remate, será fectuada por la liquidadora y será de cargo exclusivo del adjudicatario tomar posesión material y jurídica del inmueble a su propio costo, así como el desalojo de cualquier ocupante, liberando a la Liquidadora Concursal, la Liquidación Concursal, a su Junta de Acreedores, al Martillero Concursal y a su personal a cargo de la entrega material de los inmuebles que se licitan. Sin perjuicio de lo anterior, el poseedor, demandado, deudor, mero ocupante o por cualquier otro título que obtente de los inmuebles que se licitan deberá hacer entrega material de los inmuebles en el plazo de 15 días contados desde la fecha de inscripción de la escritura de remate, bajo apercibimiento de decretarse el lanzamiento de los ocupantes del o los inmuebles rematados, con auxilio de la fuerza pública, con facultades para allanar y descerrajar.

Todo comprador deberá pagar una comisión equivalente al 2% más IVA, calculada sobre el precio de venta, al Martillero Concursal Sr. Marcelo Andurand Rüth, la cual deberá ser cancelada dentro de los tres días hábiles siguientes a le fecha del remate.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que correspondan, los adjudicatarios y **"ESERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME en procedimiento de liquidación concursal**", representada por Sra. Liquidadora Concursal doña **XIMENA VERA BARRIENTOS**, ya señalada, estipulan que la subasta no se reputará perfecta mientras no se otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa en remate, renunciando desde ya el adjudicatario al derecho a la retractación a que se refiere el artículo 1802 del Código Civil. En la escritura pública de compraventa se insertarán el Acta de Remate y los demás documentos necesarios para la claridad del título.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales que procedan se estimará que este remate es una especie o forma de licitación pública que se regirá por estas bases, las cuales son determinadas por Sra. Liquidadora Concursal doña **Ximena Vera Barrientos** en representación de "**SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME en procedimiento concursal de liquidación**", conforme al artículo 204 y siguientes de la Ley Nº 20.720, y a cuyos efectos se sujetará la competencia del Tribunal de la

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

causa, en lo que corresponda. Este remate se efectúa por Sra. Liquidadora Concursal en interés de los acreedores.

DECIMO SEPTIMO: Para los fines legales que procedan, se estimará que la fecha del remate es aquella en la cual éste se lleva a efecto por el Martillero Concursal don Marcelo Andurand Rüth, sin perjuicio de la fecha posterior en que se suscriba la correspondiente escritura de compraventa en remate.

DECIMO OCTAVO: La Sra. Liquidadora Concursal se reserva el derecho de suspender el remate del inmueble, sin expresión de causa y sin que genere derecho a indemnización de ninguna especie, pudiendo ejercer esta facultad hasta el momento previo al inicio del remate. Asimismo, la Sra. Liquidadora Concursal siempre tendrá facultades para corregir errores de redacción o descripción, que puedan contener las bases de remate y para enmendarlas, complementarlas o rectificarlas si ello resulta procedente y para llevar adelante e implementar todos los trámites y actuaciones que sean pertinentes para proceder al remate.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados de las presentes bases y cualquier tema relacionado con ellos, será domicilio la ciudad de Santiago, debiendo indicarse por el adjudicatario en el Acta de Adjudicación los apoderados con facultades de representación del mismo, con las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos y un domicilio en la Ciudad de Santiago de Chile.

VIGESIMO: Los participantes, por el sólo hecho de participar en ésta, declaran conocer y aceptar las presentes bases de remate en todas sus partes, renunciando desde ya a cualquier reclamación, modificación o enmienda, que no se hubiere formulado con anticipación a la subasta.

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

REGISTRO DE PROPIEDAD, AÑO 2021

CONSERVADOR DE PITRUFQUEN

PITRUFQUE CHILE

COMPRAVENTA

CERDA RIQUELME SERGIO ENRIQUE

A

ASESORIAS E INVERSIONES HERRERA Y SILVA LIMITADA

REP. 2.390.-
paa/

Nº 1.217.-

E/20

Pitrufquén, quince de septiembre de dos mil veintiuno.- Don **SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME**, chileno, ingeniero civil, casado, domiciliado en Avenida Doce de Febrero número quinientos cincuenta, de la comuna de Pitrufquén, cédula de identidad número diez millones novecientos noventa y un mil quinientos veintinueve guión siete, **es dueño del lote Dieciséis, de una superficie de cinco mil metros cuadrados,** resultante de la subdivisión de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Coipúe, comuna de Pitrufquén, **lote que deslinda en especial: NORTE,** en ochenta y uno coma cinco metros, con lote Catorce de la subdivisión; **ESTE,** en sesenta y uno coma seis metros, con rol número trescientos noventa y nueve guión veinticuatro; **SUR,** en ochenta y uno coma dos metros, con lote Dieciocho de la subdivisión; y **OESTE,** en sesenta y uno coma cuatro metros, con lote Quince de la subdivisión, servidumbre de tránsito de por medio.- Lo adquirió por tradición mediante compra que hizo a **ASESORIAS E INVERSIONES HERRERA Y SILVA LIMITADA,** sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco guión cinco, con domicilio en Avenida Italia número mil cuatrocientos treinta y nueve, oficina trescientos diez, de la comuna de Providencia, en la suma de **trece millones novecientos mil pesos,** al contado, según consta de escritura pública de Compraventa, de fecha diez de

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

título de dominio anterior corre inscrito a fojas ciento treinta y cuatro número ciento cuarenta y uno, del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año dos mil veintiuno.- El Certificado número cuatro mil ocho, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero de Villarrica, Plano respectivo, visado por dicha institución con la misma fecha: y Certificado de Asignación de Roles de Avalúo número ochocientos sesenta y seis mil trescientos dos, de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, del Servicio de Impuestos Internos, se encuentran agregados con el número trescientos veintiséis, al final del Registro de Propiedad del año en curso.- Actuó en representación de **ASESORIAS E INVERSIONES HERRERA Y SILVA LIMITADA,** ya individualizada, don **WILLY EDUARDO HERRERA SILVA,** chileno, arquitecto, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad número diez millones trescientos sesenta mil quinientos veinticuatro guion cinco, del mismo domicilio de su representada.- Rol de avalúo número trescientos noventa y nueve guión trescientos veintisiete, de la comuna de Pitrufquén.- Requirente: don Sergio Enrique Cerda Riquelme.-

CONFORME CON SU ORIGINAL.- PITRUFQUEN, 09 de enero de 2026.-

CONSTANCIA CONTRA

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

// Que la inscripción de dominio de fjs. 1744 vta. N° 1217 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén del año 2021; que en fotocopia precede, se encuentra vigente a la fecha, por no existir a su margen notas de transferencias o cancelaciones. - PITRUFQUEN, 09 de enero de 2026.-

CONSTANCIA CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL PITRUFQUEN - CHILE

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

MARIA CONSTANCIA CONTARDO SILVA

Conservador y Archivero Judicial

PITRUFQUEN - CHILE

CERTIFICADO DE HIPOTECAS-GRAVAMENES Y PROHIBICIONES

SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME

CERTIFICO: Que revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, desde 30 años, hasta hoy, para determinar los gravámenes que pudieren afectar al lote Dieciséis, de una superficie de cinco mil metros cuadrados, resultante de la subdivisión de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Coipúe, comuna de Pitrufquén, de propiedad de don **SERGIO ENRIQUE CERDA RIQUELME,** según título inscrito a su nombre a fjs. 1.744 vta. Nº 1.217 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año 2021; durante el lapso indicado la revisión se hizo por el nombre de los distintos dueños que se han sucedido en el dominio; constatándose que a este inmueble **no le afectan** hipotecas ni otros gravámenes.-

PITRUFQUEN, cuatro de febrero del año dos mil veintiséis.-

MARIA CONSTANCIA CONTARDO SILVA
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
PITRUFQUEN - CHILE

CERTIFICO: Asimismo, que revisados los índices del Registro de Prohibiciones e Interdicciones a mi cargo, durante el lapso y nombre de propietarios, aludidos en el certificado precedente; se constató que a este bien raíz **le afecta** un embargo inscrito a fjs. 508 N° 265, en el Registro respectivo del año 2025, del Primer Juzgado Civil de Temuco.-

PITRUFQUEN, cuatro de febrero del año dos mil veintiséis.-

MARIA CONSTANCIA CONTARDO SILVA
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
PITRUFQUEN - CHILE

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificado

Servicio de Impuestos Internos

Folio: V5639403

Código de verificación: 8a928abe-9433-4739-9bc5-63a8fcff64d8

Fecha de emisión: 31 de Julio de 2026

Este certificado tiene una validez de: 30 días a partir de su emisión

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

Comuna	: PITRUFQUEN	
Número de ROL de Avalúo	: 00399-00327	
Dirección	: STA MAFALDA LT. 16	
Destino del bien raíz	: SITIO ERIAZO	
AVALÚO TOTAL	**:$**	**10.150.510**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:$	10.150.510

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CACG-AAC-ACIEBGA
http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion

CERTIFICADO GRATUITO